

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó personalmente el 19 de noviembre de 2019, contestó la demanda el 3 de diciembre de 2019 encontrándose dentro del término legal, propuso excepciones de mérito, de las cuales la parte actora descorrió traslado y se pronunció el 11 de marzo de 2020. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	884
Actuación :	Ejecutivo de Alimentos
Demandante :	ANTONY CARABALI ARBOLEDA
Demandados :	LUIS ENRIQUE CARABALI CUENU
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00415
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única y fijar el día **_30 de SEPTIEMBRE de 2020,** a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

No fueron solicitadas

TESTIMONIALES:

No fueron solicitadas

OFICIOS:

No decretar la prueba solicitada por la parte demandada consistente en oficiar al Banco Agrario y a la empresa de giros Invercosta para que expidan listado de las consignaciones y giros a favor de la señora Patricia Arboleda Ruiz. Lo anterior por cuanto no se cumple con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP que a la letra indica: “...*El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...*”

b. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento del joven Antony Carabalí Arboleda
2. Copia autentica del Acta de Conciliación
3. Certificado de estudio expedido por la Universidad Santiago de Cali – Primer Semestre
4. Certificado de estudio expedido por la Universidad Santiago de Cali – Segundo Semestre
5. Recibo de pago por derechos de inscripción USC y comprobante de pago
6. Recibo de pago por derechos de matrícula Pregrado Química USC y comprobante de pago de primer semestre 2019 A

7. Comprobante de pago por derechos de matrícula Pregrado Química USC segundo semestre 2019B

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados

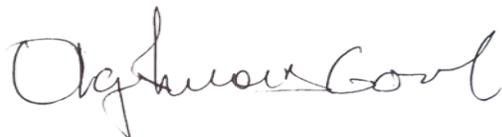
c. DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al joven Antony Carabalí Arboleda, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Luis Enrique Carabalí Cuenu, aquí demandado.

NOVENO. - La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se requiere que las partes aporten su correo electrónico a fin de enviarles el enlace para la conexión.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA		
ESTADO No. _____		
EN	LA	FECHA
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,		
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ		